



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

002975

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 318-2017-ALC/MDPN

Pueblo Nuevo, 21 de Agosto del 2017.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTOS:

El Informe N° 019-2017-Mesa de Partes/MDPN de fecha 18 de agosto del 2017 e Informe N° 101-2017-SG/MDPN de fecha 18 de agosto del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma n° 28607 y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante los documentos de la referencia, la encargada de Mesa de Partes y de la Secretaria General de la Municipalidad, comunican errores cometidos en la consignación de la fecha de recepción de diecinueve (19) expedientes administrativos presentados por administrados, del número 004887 al 004905, habiéndose consignado como fecha de recepción el 17 de julio del 2017, siendo lo correcto el 17 de agosto del 2017;

Que, el artículo 29° del D.S.N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitadas en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, el artículo 126° de la norma legal antes citada entre otros aspectos señala, que cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, tramite documentario o mesa de partes, tales unidades están a cargo de llevar un registro del ingreso de los escritos que sean presentados y la salida de aquellos documentos emitidos por la entidad, para tal caso expiden cargos, practican los asientos respetando su orden de ingreso o salida, indicando su número de ingreso, naturaleza, fecha, remitentes y destinatario, concluido el registro los escritos o resoluciones deben ser cursados el mismo día a sus destinatarios;

Que, el numeral 140.1, del artículo 140° de la antes citada norma legal señala entre otros aspectos, que los plazos para el pronunciamiento de las entidades en los procedimientos administrativos, se contabilizan a partir del día siguiente de la fecha en la cual se administrado presento su solicitud;

Que, al haberse consignado como fecha de recepción de los expedientes antes citados el 17 de julio del 2017, cuyos cargos obran en poder de los administrados, estos pueden aplicar lo señalado en el considerando precedente, es decir pueden contabilizar los plazos para recibir pronunciamiento de la entidad a partir del 18 de julio del 2017, cuando lo correcto es que el plazo para pronunciamiento se contabilice a partir del 18 de agosto del 2017;

002976

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

002974



Es necesario precisar y probar que la recepción de los expedientes administrativos antes citados, fue el 17 de agosto del 2017 y no el 17 de julio del 2017, señalando como prueba fehaciente que el expediente 004886, numero inmediato anterior al primer expediente en que se consignó como fecha de recepción el 17 de julio del 2017, fue recepcionado el 17 de agosto del 2017, asimismo el expediente número 004906 inmediato siguiente al último expediente al que se le consignó como fecha de recepción el 17 de julio del 2017, fue recepcionado el 17 de agosto del 2017, lo que deja a las claras que en una misma fecha (17 de agosto del 2017), se recepcionaron expedientes administrativos con fecha 17 de julio y 17 de agosto del 2017;

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto es necesario emitir la resolución, que precise que los expedientes señalados en el segundo considerando, tienen como fecha cierta de recepción el 17 de agosto del 2017, lo que se debe tener en cuenta para la aplicación del artículo 140° del TUO de la Ley N° 27444;

Estando a lo expuesto con la vocación de Secretaria General, Asesoría Legal, Gerencia Municipal y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el TUO de la Ley N° 27444.

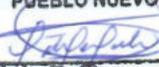
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRECISAR como la fecha cierta, de recepción de los expedientes administrativos del 004887 al 004905, recepcionados por Mesa de Partes, el 17 de agosto del 2017 y no el 17 de julio del 2017, como equivocadamente consignó la responsable de Mesa de Partes, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Los plazos para los pronunciamientos de la entidad, sobre los expedientes administrativos antes citados, deberán computarse a partir del 18 de agosto del 2017, en apego a lo señalado en el artículo 140° de la Ley N° 27444.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente a las unidades orgánicas que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Patricia R. Torres Sánchez
ALCALDESA (e)

002975



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Pueblo Nuevo, 18 de agosto de 2017

INFORME N° 101-2017-SG/MDPN**PARA**

C.P.C. TORRES SANCHEZ, Patricia Roxana
Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha

Referencia

Informe N°019-2017-MESA DE PARTES/MDPN

**ASUNTO:**

El que se indica

Tengo a bien expresar mi cordial saludo y a la vez, en mi condición de Secretaria General, y teniendo a cargo la Unidad de Tramite Documentario, para informar lo siguiente:

Que mediante documento de la referencia, la responsable de la Unidad de trámite Documentario, Srta. Nilda Luz Guzmán Altamirano, quien tiene como una de sus funciones la recepción de los documentos que ingresan a esta municipalidad, comunica que con fecha 17 de agosto de 2017, por error involuntario se han recepcionado un total de diecinueve (19) expedientes con fecha 17 de JULIO de 2017, existiendo un error en la consignación del mes, toda vez que se consideró mes JULIO cuando lo correcto era mes de AGOSTO, justificando tal error con el descuido de no haber verificado el sello de fechador después de haberlo prestado a otra área, adjuntando a su informe la copia de los expedientes con fecha de recepción errados. Adjunto al presente el informe de la referencia con sus anexos en veinte (20) folios.

Por tanto, comunico la incidencia ocurrida a fin de que se tomen las medidas correspondientes para la continuación en el procedimiento de cada expediente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHAPAZ CHIRRE, Karol Stefany
SECRETARÍA GENERAL (e)

002974

00002922

002951

Pueblo Nuevo 18 de agosto del 2017.

INFORME N°019-2017-MESA DE PARTES/MDPN.

A : Srta. Karol Stefany Paz Chirre
Secretaria General (e) de La municipalidad D
ist. Pueblo Nuevo

De : Nilda Luz Guzmán Altamirano
Mesa de Partes

Asunto : Informe sobre error de fecha

Referencia : Exp.4887 - 4905 del 17/08/2017

Mediante la presente me dirijo a su despacho para saludarla, y a la vez expresarle mis disculpas por el error incurrido al momento de la recepción de documentos ingresados a la municipalidad el día jueves 17 de agosto del año en curso, el mismo que detalla e informo a continuación:

Que como se podrá apreciar en la mayoría de la documentación recepcionada con fecha 17 de agosto 2017 existe un error en la fecha de recepción, ya que de manera involuntaria la suscrita consigno el mes de julio cuando en realidad corresponde al mes en curso; es decir 17 de agosto del 2017, manifestarle además que horas antes al error cometido se había realizado el préstamo del sello de fecha, y cuando fue devuelto a mi persona, no fue revisado y se continuó sellando con esa misma fecha, hasta el momento en que pude darme cuenta se habían recepcionado los siguientes expedientes:

- 4887, 4888, 4889, 4890, 4891, 4892, 4893, 4894, 4895, 4896, 4897, 4898, 4899, 4900, 4901, 4902, 4903, 4904, 4905.

Siendo un total de 19 expedientes, con el error antes descrito. No habiendo tomado en cuenta la precaución de revisarlo y/o cambiar la fecha cuando correspondía recepcionar la documentación del día.

En tal sentido, Srta. Alcaldesa a través del presente reitero mis disculpas por el error involuntario.

Es todo cuanto informo a Usted para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Nilda Luz Guzmán Altamirano
Mesa de Partes



002952



20